

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco.

Identificación del documento: Autorización para el manejo de residuos peligrosos, centros de acopio No. 14/H2-0111/12/14, Eco 4 Ambiental S. de R.L. de C.V. (SEMARNAT-07-033-A)

Partes y secciones clasificadas: Páginas: 0

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos relativos a procesos de producción, de conformidad al Artículo 82 de la Ley de propiedad industrial pues contienen información catalogada, como secreto industrial.

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP Y 116 LGTAIP, consistentes en: correo electrónico y teléfono particulares, por considerarse información confidencial.

Encargado del Despacho: Ing. José Valencia Morfin

Fecha de clasificación y número de acta de sección: 134/2018/SIPOT de fecha 06 de diciembre de 2018.

018/2015



SECRETARIA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES.
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE JALISCO

AUTORIZACIÓN PARA
ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE
RESIDUOS PELIGROSOS

Número de Registro Ambiental

ECA1409800167

No. AUTORIZACION

14-098B-PS-II-097-2014

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social: ECO 4 AMBIENTAL S. DE R. L. DE C. V.	OFICIO No. SGPARN.014.02.02.018/2015
Dirección: SAN CARLOS N° 63 – B. VALLE DE LA MISERICORDIA. C.P. 45615. SAN PEDRO TLAQUEPAQUE. JALISCO. Teléfono. (0133) 1204 4147	Guadalajara, Jalisco, a 08 de enero de 2015

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud Número 14/H2-0111/12/14, de la empresa ECO 4 AMBIENTAL S. DE R. L. DE C. V, con Acta Constitutiva Numero 1,630 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, de fecha 06 de julio de 2009, con Registro Federal de Contribuyentes ECA090708124, presentada ante esta Delegación Federal para llevar a cabo el almacenamiento temporal de residuos peligrosos, le comunico lo siguiente.

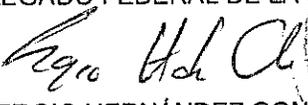
Con fundamento en el artículos 32° bis del Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000; artículo 4° fracciones VIII y X, fracciones 5° I, II y VI, 150°, 151°, 151° BIS, 152° BIS y 171° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3°, 13°, 14°, 44° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 56° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; artículo 40° fracción IX, inciso g, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, y Recursos Naturales, y de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades a los delegados federales del ramo en los estados de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación en septiembre 14 de 1999 se otorga la presente

AUTORIZACIÓN COMO EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS SÓLIDOS Y LIQUIDOS, consistentes en Cultivos y Cepas, Objetos Punzo Cortantes, Residuos Patológicos, Residuos No Anatómicos y Sangre, enlistados como RESIDUOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS, en la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, así como en el artículo 31 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en el almacén ubicado en SAN CARLOS N° 63 – B. VALLE DE LA MISERICORDIA, C.P. 45615. SAN PEDRO TLAQUEPAQUE. JALISCO, con una capacidad máxima de almacenamiento de 2 Toneladas, envasados conforme a su clasificación y estado físico, siendo contenidos en Cajas Rectangulares de Plásticos con capacidad de 15 kilogramos, Contenedores de Plástico rígido de 120 litros de capacidad y Tambos de Plástico de 200 litros, en una estiba máxima de tres niveles para los contenedores de plástico de 120 litros de capacidad, almacenados en Una Cámara Refrigerada, que cuenta con canalización interna para conducción de escurrimientos, y localizada dentro de un área con piso de concreto, muros de block, iluminación artificial y ventilación natural.

1. La presente Autorización se otorga con una vigencia de **DIEZ AÑOS a partir de la fecha de su expedición**, y puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Delegación Federal, con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.
2. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, ECO 4 AMBIENTAL S. DE R. L. DE C. V, debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal, a efecto de que se determine lo procedente

3. ECO 4 AMBIENTAL S. DE R. L. DE C. V, tendrá que mantener almacenados en su respectivos contenedores y en áreas separadas los residuos peligrosos enunciados, previendo que los residuos biológico infecciosos sin tratamiento, no deberán mezclarse con ningún otro tipo de residuos municipales o de origen industrial
4. ECO 4 AMBIENTAL S. DE R. L. DE C. V, debe realizar las siguientes adecuaciones al área de almacenamiento de residuos peligrosos, mantener delimitados los sitios de carga y descarga, y no almacenar residuos en estado gaseoso, cilindros o contenedores con gases a presión.
5. ECO 4 AMBIENTAL S. DE R. L. DE C. V, deberá entregar a esta Delegación y con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado un Informe anual, dentro del periodo comprendido del 1º de enero al 30 de abril de cada año, sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido del 1º de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, dicho informe deberán presentarse en el formato que determine esta Secretaría, por escrito y en Disco Compacto o cualquier otro medio digital que permita su consulta.
6. ECO 4 AMBIENTAL S. DE R. L. DE C. V, es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993.
7. ECO 4 AMBIENTAL S. DE R. L. DE C. V, no deberá de realizar ningún tratamiento que modifique las características de los residuos peligrosos, recibidos para almacenamiento (acopio) sin la previa Autorización de esta Secretaría, en los términos del artículo 50 fracción IV de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
8. ECO 4 AMBIENTAL S. DE R. L. DE C. V, dentro de las instalaciones destinadas para el almacén de residuos peligrosos, no deberá por ningún motivo almacenar residuos no peligrosos, y no tendrá que rebasar la capacidad de almacén aquí autorizada.
9. Se apercibe a ECO 4 AMBIENTAL S. DE R. L. DE C. V, que las violaciones a los preceptos señalados, son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia federal.
10. Para solicitar la renovación de la presente autorización, ECO 4 AMBIENTAL S. DE R. L. DE C. V, debe anexar copia del dictamen aprobatorio de la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado.
11. ECO 4 AMBIENTAL S. DE R. L. DE C. V, conforme al punto 6.3.6 de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 tendrá que almacenar los residuos biológicos infecciosos, bajo un SISTEMA DE REFRIGERACIÓN, para mantenerlos a una temperatura máxima de 4 °C (cuatro grados Celsius), y considerando que el tiempo máximo de estancia de dichos residuos biológico infecciosos en el centro de acopio, podrá ser hasta de treinta días.

ATENTAMENTE.
EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN JALISCO.


C. P. SERGIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ


SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
ESTADO DE JALISCO

- c.c.p. C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Jalisco. Presente.
c.c.p. C. Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- Av. Revolución 1425, Col. Tlacopac, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01040. México D. F.
c.c.p. Archivo de la Delegación.
SINAT. 14/H2-0111/12/14 89

SHG/IJLV/JVM/MAGS/msm